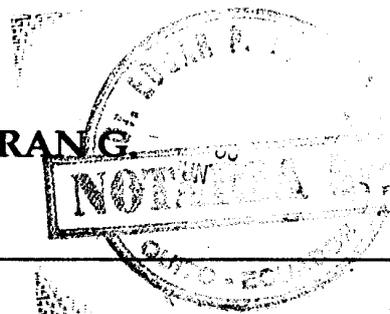




NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERANG



# 79

|    |   |
|----|---|
| 1  |   |
| 2  |   |
| 3  |   |
| 4  |   |
| 5  |   |
| 6  |   |
| 7  | CONSTITUCION DE COMPANIA EN SOCIEDAD ANONIMA QUE SE                                 |
| 8  | DENOMINARA COMPANIA DE CAMIONETAS " TRANSTABACUNDO " S.A.                           |
| 9  |   |
| 10 | ENTRE: ALBUJA MERA FRANKLIN TELLO; ANDRANGO CUZCO MELCHOR                           |
| 11 | ARNULFO; BUITRON MARMOL CARLOS ALFONSO; BRAVO MALLITASIG                            |
| 12 | CARLOS ENRIQUE; CABASCANGO CACUANGO LUIS ALFONSO;                                   |
| 13 | CACHIPUENDO GUACHAMIN SEGUNDO ALBERTO Y OTROS.                                      |
| 14 |   |
| 15 | CAPITAL SOCIAL S/.5'200.000,00  |
| 16 |   |
| 17 | DI 4 COPIAS M.L   |
| 18 |   |
| 19 |   |
| 20 | En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la                               |
| 21 | República del Ecuador, hoy día jueves dieciocho de                                  |
| 22 | Septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí                              |
| 23 | DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN Notario Quinto de este Cantón                           |
| 24 | comparecen las siguientes personas: <sup>1</sup> ALBUJA MERA FRANKLIN               |
| 25 | <sup>2</sup> TELLO; de estado civil casado; <sup>2</sup> ANDRANGO CUZCO MELCHOR     |
| 26 | <sup>3</sup> ARNULFO; de estado civil soltero; <sup>3</sup> BUITRON MARMOL CARLOS   |
| 27 | <sup>4</sup> ALFONSO; de estado civil casado; <sup>4</sup> BRAVO MALLITASIG CARLOS  |
| 28 | <sup>5</sup> ENRIQUE; de estado civil casado; <sup>5</sup> CABASCANGO CACUANGO LUIS |

*[Firma manuscrita]*

|    |  |
|----|--|
| 1  | <u>ALFONSO</u> ; de estado civil casado; <sup>6</sup> <u>CACHIPUENDO GUACHAMIN</u>               |
| 2  | <u>SEGUNDO ALBERTO</u> ; de estado civil casado; <sup>7</sup> <u>CACHIPUENDO</u>                 |
| 3  | <u>GUACHAMIN SEGUNDO VICENTE</u> ; de estado civil casado;                                       |
| 4  | <sup>8</sup> <u>COLLAGUASO CHORLANGO SEGUNDO ANIBAL</u> ; de estado civil                        |
| 5  | casado; <sup>9</sup> <u>COLLAGUASO CHORLANGO SEGUNDO GERMAN</u> ; de estado                      |
| 6  | civil casado; <sup>10</sup> <u>CAMPOS CHORLANGO SEGUNDO MANUEL</u> ; de estado                   |
| 7  | civil casado; <sup>11</sup> <u>CHORLANGO DIAZ SEGUNDO ELIECER</u> ; de estado                    |
| 8  | civil casado; <sup>12</sup> <u>DE LA CRUZ HIDALGO PEDRO</u> ; casado; <sup>13</sup> <u>DE LA</u> |
| 9  | <u>CRUZ EMILIANO</u> ; de estado civil casado; <sup>14</sup> <u>ESPIÑOZA SEGUNDO</u>             |
| 10 | <u>AVELINO</u> ; de estado civil casado; <sup>15</sup> <u>ESPINOSA CISNEROS</u>                  |
| 11 | <u>CRISTIAN</u> , de estado civil soltero; <sup>16</sup> <u>ESTEVEZ ESPARZA</u>                  |
| 12 | <u>SERAFIN</u> ; de estado civil casado; <sup>17</sup> <u>FARINANGO TOCACHI</u>                  |
| 13 | <u>MARIANO</u> ; de estado civil soltero; <sup>18</sup> <u>GUASGUA CUMBAL LUIS</u>               |
| 14 | <u>ENRIQUE</u> ; de estado civil casado; <sup>19</sup> <u>GUASGUA QUINCHIGUANGO</u>              |
| 15 | <u>ELIAS</u> ; de estado civil casado; <sup>20</sup> <u>HERMOZA DIAZ LUIS ANTONIO</u> ;          |
| 16 | de estado civil casado; <sup>21</sup> <u>LEMA DE LA CRUZ LUIS ALCIDES</u> ; de                   |
| 17 | estado civil soltero; <sup>22</sup> <u>MARROQUIN CATACTA LUIS GUILLERMO</u> ;                    |
| 18 | de estado civil casado; <sup>23</sup> <u>MORILLO BEDOYA JORGE ANIBAL</u> ; de                    |
| 19 | estado civil casado; <sup>24</sup> <u>MONTALVO MANTILLA JOSE EDUARDO</u> ; de                    |
| 20 | estado civil casado; <sup>25</sup> <u>MOROCHO DIAZ WILLIAN RODRIGO</u> ; de                      |
| 21 | estado civil soltero; <sup>26</sup> <u>MOROCHO CISNEROS LUIS ALBERTO</u> ; de                    |
| 22 | estado civil casado; <sup>27</sup> <u>MUÑOZ MARMOL LUIS GERARDO</u> ; de estado                  |
| 23 | civil casado; <sup>28</sup> <u>NAVARRETE CHICAIZA JORGE ENRIQUE</u> ; de estado                  |
| 24 | civil casado; <sup>29</sup> <u>PULLAS ROMERO VICENTE CELIN</u> ; de estado                       |
| 25 | civil casado; <sup>30</sup> <u>PUJOTA CASTILLO AVELINO JOSE</u> ; de estado                      |
| 26 | civil casado; <sup>31</sup> <u>ROBALINO CHANGOLUISA WILSON</u> ; de estado                       |
| 27 | civil soltero; <sup>32</sup> <u>ROBALINO PINEIDA RICARDO</u> ; de estado civil                   |
| 28 | soltero; <sup>33</sup> <u>RODRIGUEZ RODRIGUEZ FABIAN PATRICIO</u> , de estado                    |



NOTARIA  
QUINTA

**DR. EDGAR PATRICIO TERANG**



civil soltero; <sup>34</sup> RUIZ MORALES MANUEL ARMANDO; de estado

|    |  |
|----|--|
| 1  | civil casado; <sup>35</sup> SISA SANCHEZ JOSE AVELINO; de estado civil |
| 2  | viudo; <sup>36</sup> LOAPANTA CUZCO JOSE TOBIAS; de estado civil       |
| 3  | casado; <sup>37</sup> VALENZUELA ORTIZ FRANKLIN JACINTO; de estado     |
| 4  | civil casado; <sup>38</sup> VILLA DE LA CRUZ LUIS ALFREDO; de estado   |
| 5  | civil casado; <sup>39</sup> VILLA HEREDIA MANUEL MESIAS; de estado     |
| 6  | civil casado; <sup>40</sup> VIZCAINO REINOSO LUIS ALCIDES; de estado   |
| 7  | civil soltero; todos por sus propios derechos.- Los                    |
| 8  | comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores                |
| 9  | de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y                 |
| 10 | obligarse, domiciliados y residentes en el cantón Pedro                |
| 11 | Moncayo, y de tránsito por esta ciudad de Quito; a                     |
| 12 | quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a                     |
| 13 | escritura pública la siguiente minuta que me entregan,                 |
| 14 | cuyo tenor literal transcrito íntegramente a continuación              |
| 15 | es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase extender en su               |
| 16 | registro de escrituras públicas, una en la cual conste el              |
| 17 | contrato de compañía, que se celebra al tenor de las                   |
| 18 | siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA.-                              |
| 19 | COMPARECIENTES.- Comparecen: ALBUJA MERA FRANKLIN TELLO;               |
| 20 | casado; ANDRANGO CUZCO MELCHOR ARNULFO; soltero; BUITRON               |
| 21 | MARMOL CARLOS ALFONSO; casado; BRAVO MALLITASIG CARLOS                 |
| 22 | ENRIQUE; casado; CABASCANGO CACUANGO LUIS ALFONSO;                     |
| 23 | casado; CACHIPUENDO GUACHAMIN SEGUNDO ALBERTO; casado;                 |
| 24 | CACHIPUENDO GUACHAMIN SEGUNDO VICENTE; casado; COLLAGUASO              |
| 25 | CHORLANGO SEGUNDO ANIBAL; casado; COLLAGUASO CHORLANGO                 |
| 26 | SEGUNDO GERMAN; casado; CAMPOS CHORLANGO SEGUNDO MANUEL;               |
| 27 | casado; CHORLANGO DIAZ SEGUNDO ELIECER; casado; DE LA                  |
| 28 |  |

CRUZ HIDALGO PEDRO; casado; DE LA CRUZ EMILIANO; casado;

1 ÉSPINOZA SEGUNDO AVELINO; casado; ESPINOSA CISNEROS

2 CRISTIAN, soltero; ESTEVEZ ESPARZA SERAFIN; casado;

3 FARINANGO TOCACHI MARIANO; soltero; GUASGUA CUMBAL LUIS

4 ENRIQUE; casado; GUASGUA QUINCHIGUANGO ELIAS; casado;

5 HERMOZA DIAZ LUIS ANTONIO; casado; LEMA DE LA CRUZ LUIS

6 ALCIDES; soltero; MARROQUIN CATACTA LUIS GUILLERMO;

7 casado; MORILLO BEDOYA JORGE ANIBAL; casado; MONTALVO

8 MANTILLA JOSE EDUARDO; casado MOROCHO DIAZ WILLIAN

9 RODRIGO; soltero; MOROCHO CISNEROS LUIS ALBERTO; casado;

10 MUÑOZ MARMOL LUIS GERARDO; casado; NAVARRETE CHICAIZA

11 JORGE ENRIQUE; casado; PULLAS ROMERO VICENTE CELIN;

12 casado; PUJOTA CASTILLO AVELINO JOSE; casado; ROBALINO

13 CHANGOLUISA WILSON; soltero; ROBALINO PINEIDA RICARDO;

14 soltero; RODRIGUEZ RODRIGUEZ FABIAN PATRICIO, soltero;

15 RUIZ MORALES MANUEL ARMANDO; casado; SISA SANCHEZ JOSE

16 AVELINO; viudo; TOAPANTA CUZCO JOSE TOBIAS; casado;

17 VALENZUELA ORTIZ FRANKLIN JACINTO; casado; VILLA DE LA

18 CRUZ LUIS ALFREDO; casado; VILLA HEREDIA MANUEL MESIAS;

19 casado; VIZCAINO REINOSO LUIS ALCIDES; soltero; los

20 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

21 domiciliados en el cantón Pedro Moncayo, Provincia de

22 Pichincha, mayores de edad, de profesión choferes

23 profesionales, legalmente capaces intervenir en la

24 presente sociedad.- CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los

25 comparecientes convienen en celebrar, como en efecto

26 celebran, el presente contrato de compañía por el cual se

27 constituyen en sociedad Anónima que se denominará

28



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



COMPANIA DE CAMIONETAS " TRANSTABACUNDO " S.A.

|    |   |
|----|---|
| 1  | TERCERA.- ESTATUTOS.- La COMPANIA DE CAMIONETAS           |
| 2  | "TRANSTABACUNDO "S.A., se organiza de conformidad con las |
| 3  | leyes vigentes en el Ecuador y las estipulaciones         |
| 4  | contenidas en los siguientes estatutos.- CAPITULO         |
| 5  | PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO     |
| 6  | SOCIAL, DURACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO PRIMERO.-      |
| 7  | NOMBRE.- Se denominará COMPANIA de CAMIONETAS             |
| 8  | "TRANSTABACUNDO" S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y  |
| 9  | DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  |
| 10 | tendrá su domicilio en el cantón Pedro Moncayo, Provincia |
| 11 | de Pichincha.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de   |
| 12 | la Compañía es el de brindar servicio público de          |
| 13 | transporte de carga, en el cantón Pedro Moncayo y sus     |
| 14 | áreas de expansión con otros cantones de la provincia,    |
| 15 | que para el efecto contara cada uno de los comparecientes |
| 16 | con sus respectivas unidades.- Para el cumplimiento de su |
| 17 | objeto la compañía podrá intervenir como socio en la      |
| 18 | formación de toda clase de sociedades o compañías a       |
| 19 | finés, aportar capitales o adquirir acciones,             |
| 20 | obligaciones o participaciones de otras compañías, además |
| 21 | podrá dedicarse a la importación de vehículos, repuestos, |
| 22 | partes o piezas, lubricantes y accesorios en favor de     |
| 23 | quienes conforman la compañía. en general podrá realizar  |
| 24 | toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas   |
| 25 | por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su       |
| 26 | objeto social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna   |
| 27 | de las actividades contempladas en el artículo            |
| 28 |   |

1 veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control  
2 del gasto Público ni a actividades incompatibles con su  
3 objeto social o prohibidas por la Ley.- ARTICULO CUARTO.-  
4 DURACION.- La duración de la compañía será de cincuenta  
5 años, contados desde la fecha de inscripción de la  
6 escritura de constitución en el registro Mercantil, pero  
7 este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y  
8 liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con  
9 lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos  
10 Estatutos.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU  
11 INTEGRACION.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital  
12 suscrito de la constitución de la compañía es de CINCO  
13 MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES dividido en cuarenta  
14 acciones de un valor nominal de CIENTO TREINTA MIL SUCRES  
15 cada una, que se paga el cincuenta por ciento de su  
16 totalidad.- ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Las acciones  
17 serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas. Cada  
18 acción da derecho en proporción a su valor pagado, a voto  
19 en la Junta General, a participar en las utilidades y a  
20 los demás derechos establecidos en la Ley.- ARTICULO  
21 SEPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.- Los  
22 títulos de acciones y los certificados provinciales se  
23 extenderán en libros talonarios, correlativamente  
24 numerados, y estarán firmados por el Presidente y el  
25 Gerente General de la Sociedad, entregando el título de  
26 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.  
27 Cada título podrá representar una o más acciones y  
28 cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN



1 sus títulos en varios, de conformidad con la Ley y Reglamento correspondiente. Los gastos que este  
 2 cambio ocasionaré, serán de cargo del accionista. Los  
 3 títulos de acciones se inscribirán en el libro de  
 4 acciones y accionistas en el que se anotarán las  
 5 sucesivas transferencias, la constitución de derechos  
 6 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al  
 7 derecho sobre las acciones. La transferencia sobre el  
 8 dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto  
 9 contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la  
 10 fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y  
 11 accionistas. esta inscripción se efectuará validamente  
 12 con la sola firma del Representante Legal de la Compañía,  
 13 siempre que ese haya comunicado a ésta la transferencia  
 14 en un instrumento y suscrito conjuntamente por el Cedente  
 15 y el Cesionario; o mediante comunicaciones separadas  
 16 suscritas por cada uno de ellos,. Dichas comunicaciones  
 17 deberán ser archivadas, igualmente podrá efectuarse la  
 18 inscripción en el libro de acciones y accionistas.- Si el  
 19 título de acción se extraviare o destruyere, la compañía  
 20 podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo  
 21 accionista, previa publicación por tres días consecutivos  
 22 en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
 23 domicilio principal de la compañía, a costa del  
 24 accionista, y después de transcurridos treinta días, a  
 25 partir de la última publicación.- CAPITULO TERCERO.- DE  
 26 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO OCTAVO.-  
 27 ORGANOS SUPREMO Y ATRIBUCIONES.- La Junta General es el  
 28

1 órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes,

2 atribuciones y responsabilidades que seña la ley, y sus  
3 resoluciones validamente adoptadas obligan aún a los  
4 ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en  
5 los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de  
6 la Junta General, además de las establecidas en el  
7 artículo noveno de los presentes estatutos, las  
8 siguientes: a) Nombrar y remover a los vocales del  
9 Directorio y a los Comisarios de la compañía y fijar sus  
10 remuneraciones; b) Resolver la emisión de las partes  
11 beneficiarias y de obligaciones; c) Resolver sobre el  
12 aumento o disminución del capital social suscrito y/o  
13 autorizado, la emisión de dividendos-acciones la  
14 constitución de reservas especiales o facultativas, la  
15 amortización de acciones, la fusión, transformación,  
16 disolución, liquidación, y en general, acordar todas las  
17 modificaciones al contrato social y las reformas de  
18 estatutos de acuerdo con la Ley; d) Interpretar los  
19 estatutos sociales de modo obligatorio; e) Cumplir con  
20 todos los demás deberes y ejercer todas las demás  
21 atribuciones que corresponda según la Ley y los presente  
22 estatutos.- ARTICULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS.- Las  
23 juntas ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al  
24 año en el domicilio principal de la compañía, dentro de  
25 los tres meses posteriores a la finalización del  
26 ejercicio económico para considerar los siguientes  
27 asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de  
28 cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 presentarán, el Directorio, el Gerente General y los  
2 Comisarios acerca de las actividades del transcurso de los  
3 negocios sociales y dictar su resolución. No podrá  
4 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen  
5 sido procedidas por informes de los comisarios; b)  
6 Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
7 sociales; c) Considerar cualquier otro asunto  
8 puntualizado en el orden del día de acuerdo a la  
9 convocatoria y resolver al respecto. La Junta general  
10 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción  
11 de los administradores, aún cuando el asunto no figure en  
12 el orden del día.- ARTICULO DECIMO.- JUNTAS  
13 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales extraordinarias se  
14 reunirán en cualquier época del año, en el domicilio  
15 principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias  
16 no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales  
17 fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el  
18 artículo décimo quinto de los presentes estatutos.-  
19 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-  
20 Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta  
21 General, el Presidente y el Gerente General de la  
22 compañía, a falta de cualquiera de ellos la persona que  
23 la Junta General designe para el efecto.- ARTICULO DECIMO  
24 SEGUNDO.- MAYORIA.- Las decisiones de las Juntas  
25 Generales serán Tomadas por mayoría de votos del capital  
26 pagado concurrentes a la Junta, salvo las excepciones  
27 previstas en la Ley y Estatutos.- Los votos en blanco y  
28 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

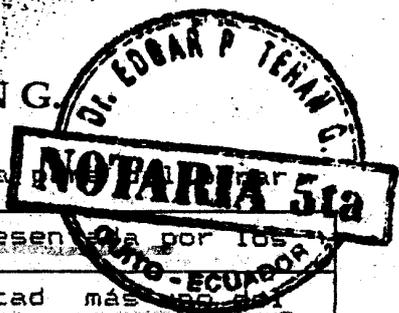
ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas

Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente o Gerente, la convocatoria a Junta General de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos veinte y seis de la ley de Compañías. La Junta general sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo Quinto. La convocatoria a la Junta general deberá hacerse, mediante comunicación vía telex, o carta escrita dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado a su respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán, individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita además de la mención que deberá hacerse en el aviso de la prensa para la convocatoria - ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE CONSTITUCION.- a) LA Junta



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 General no podrá considerarse constituida  
2 en primera convocatoria, si no está representada por los  
3 concurrentes a ella, por o menos la mitad más  
4 capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse  
5 en primera convocatoria por falta de Quórum, se procederá  
6 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más  
7 de treinta días de la fecha fijada por la primera  
8 reunión; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
9 convocatoria, con el número de accionistas presentes y se  
10 expresará así en el convocatoria que se haga. En la  
11 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
12 primera convocatoria; c) Para que la Junta General  
13 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el  
14 aumento o disminución del capital, la transformación, la  
15 fusión o la disolución de la compañía y en general  
16 cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo  
17 dispuesto en la Ley; d) Para la verificación del Quórum  
18 no se esperara más de una hora desde la fecha prevista en  
19 la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS  
20 UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículo  
21 anteriores la Junta general se entenderá convocada y  
22 quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en  
23 cualquier lugar del territorio nacional para tratar  
24 cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad  
25 del capital pagado y los asistentes acepten por  
26 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,  
27 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la  
28 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere

1 suficientemente informado. En el caso previsto en este

2 artículo, todos los socios, o quienes lo representen  
3 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.-

4 ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS.- Las Actas de las Juntas  
5 general se llevarán en hojas móviles a máquina, en el  
6 anverso y reverso, que deberán ser foliadas con  
7 numeración continua y sucesiva, firmadas por el  
8 Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por  
9 el Secretario.- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y

10 REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

11 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. La Sociedad será  
12 administrada por un Directorio, por un Presidente y por  
13 un Gerente General. SECCION PRIMERA .- DEL DIRECTORIO.-

14 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- COMPOSICION.- El Directorio está  
15 compuesto por tres principales cada uno de los cuales  
16 tendrá su respectivo suplente, todos ellos designados por  
17 la Junta General,. Los vocales suplentes podrán actuar y  
18 tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren  
19 reemplazando a los principales. Los miembros del  
20 Directorio podrán ser o no accionistas de la compañía.-

21 ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENCIA.- Presidirá las  
22 sesiones del directorio el Presidente de la compañía, o a  
23 su falta la persona que el mismo directorio designaré  
24 para el efecto.- ARTICULO VIGESIMO.- REUNIONES Y

25 CONVOCATORIAS.- El directorio se reunirá ordinaria y  
26 periódicamente, en las fechas en el que el mismo  
27 directorio determine.- El Directorio sesionará  
28 extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente,



NOTARIA  
QUINTA

19 JUN 74

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



cuando estando presente la totalidad de los miembros del Directorio desidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrá realizarse mediante telex o fesimile.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Directorio sesionará validamente con la presencia de por lo menos dos de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- MAYORIA.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente titular, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- RESOLUCIONES ESCRITAS.- Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del directorio: a) nombrar y remover al Presidente y al Gerente General e la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Establecer la política de la Compañía; c) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía dentro de su objeto social; d) Dictar los Reglamentos Administrativos de la compañía, inclusive su propio reglamento y definir sus atribuciones de los diversos

*[Handwritten signature]*

1 administradores y funcionarios de conformidad con los

2 presentes Estatutos.- SESION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.-

3 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES.- El Presidente

4 de la Compañía será elegido por el directorio de la

5 Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

6 a) Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de

7 Directorio y suscribir las actas correspondientes; b)

8 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial

9 de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento

10 del gerente General; c) Cuidar del cumplimiento de las

11 Leyes de la República, los presente estatutos y las

12 resoluciones de la Junta General de accionistas y del

13 Directorio en la marcha de la Sociedad; d) Firmar

14 conjuntamente con el Gerente General los títulos y los

15 certificados provisionales de acciones; e) Sustituir al

16 Gerente General en caso de ausencia o incapacidad,

17 temporal o definitiva, con todos sus deberes y

18 atribuciones; f) Supervigilar la gestión del gerente

19 General y más funciones de la Compañía; g) Cumplir con

20 todos los demás deberes y ejercer todas las demás

21 atribuciones que le corresponden según la Ley, los

22 presentes estatutos, reglamento y resoluciones de la

23 Junta General y del Directorio.- SECCION TERCERA.- DEL

24 GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

25 ATRIBUCIONES.- El Gerente General será nombrado por el

26 Directorio de la compañía y tendrá los siguientes deberes

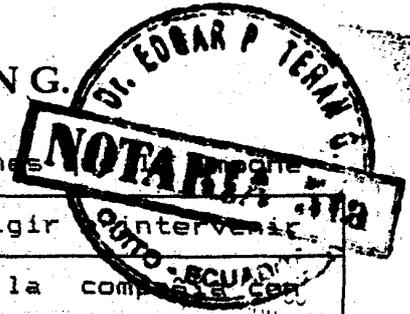
27 y atribuciones: a) Representar a la compañía, legal,

28 judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



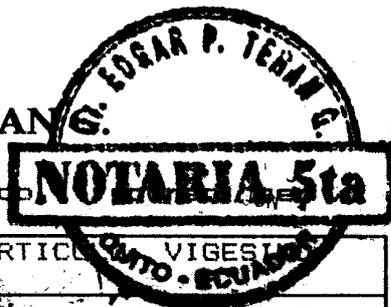
1 sujetándose a los requisitos y limitaciones  
2 la ley y los presentes estatutos; b) Dirigir  
3 en todos los negocios y operaciones de la comp  
4 los requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir  
5 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar  
6 letras de cambio y otros valores negociables, cheques u  
7 órdenes de pago de pago, a nombre y por cuenta de la  
8 compañía; d) Firmar contratos o contratar préstamos,  
9 debiendo obtener autorización del Directorio cuando tal  
10 autorización sea necesaria de conformidad con los  
11 presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
12 artículo doce de la Ley de Compañías; e) Comprar, vender  
13 o hipotecar inmuebles, en general, intervenir en todo  
14 acto o contrato relativo a esta clase de bienes que  
15 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ello,  
16 previa autorización del Directorio; f) Intervenir, a  
17 nombre de la compañía, en participaciones o derechos de  
18 otras compañías previa autorización del Directorio; g)  
19 Conferir poderes en caso de poderes generales requerirá  
20 previamente la autorización del Directorio; h) Tener bajo  
21 su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y  
22 supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía;  
23 i) Llevar los libros de Actas, expedientes de actas, de  
24 acciones y accionistas y el libro talonario de acciones;  
25 j) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos y  
26 certificados provisionales de acciones; k) Presentar  
27 anualmente a la Junta General y al Directorio un informe  
28 sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances

1 y más documentos pertinentes; i) Presentar mensualmente  
2 un balance de comprobación al Comisario y entregarle  
3 además anualmente y con la debida anticipación a la fecha  
4 de la reunión de la Junta General de Accionistas, un  
5 ejemplar de balance general, del estado de pérdidas y  
6 ganancias y sus anexos de sus informe; m) Elaborar el  
7 presupuesto anual y el plan general de actividades de la  
8 compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; n)  
9 En general, tendrá todas las facultades necesarias para  
10 el buen manejo y administración de la compañía y todas  
11 las atribuciones y deberes determinados en la Ley para  
12 los administradores y que estos estatutos no hayan  
13 otorgado a otro funcionario u organismo.- ARTICULO  
14 VIGESIMO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD.- El Gerente General  
15 estará sujeto a la supervisión del Directorio y del  
16 Presidente por lo que, en caso que realizare un acto o  
17 celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en  
18 los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato  
19 obligará a la compañía frente a terceros de conformidad  
20 con el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente  
21 General será responsable para la compañía por los  
22 perjuicios que acto o contrato causare.- SECCION CUARTA.-  
23 DISPOSICIONES COMUNES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-  
24 PERIODO DE DESIGNACION.- El Presidente, los miembros del  
25 Directorio, el Gerente General y los Comisarios de la  
26 Compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán  
27 elegidos por periodos de dos años debiendo, sin embargo,  
28 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN



reemplazados. Al término del periodo

1 reelejidos por otro nuevo periodo .- ARTICULO VIGESIMO

2 NOVENO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia o

3 incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General o

4 del Presidente, hasta que el Directorio designe al nuevo

5 gerente General o Presidente, lo reemplazará provisional

6 mente con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente

7 en el primer caso, y un miembro del Directorio que nombre

8 éste último en el segundo caso.- CAPITULO QUINTO.- DEL

9 EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION

10 Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO.- EJERCICIO

11 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la sociedad

12 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

13 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVAS Y

14 UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal y el

15 reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta

16 General a recomendación del Directorio conforme lo

17 dispone la Ley. Como todas las acciones de la sociedad

18 son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios

19 repartidos a cada accionista estarán en proporción

20 directa al valor apagado de sus acciones.- ARTICULO

21 TRIGESIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.- La Junta General

22 designará dos comisarios, uno principal y otro suplente,

23 los cuales tendrán los deberes, atribuciones y

24 responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que

25 fije la Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-

26 LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la

27 compañía, no habiendo opción entre los socios, el Gerente

28



1 General asumió las funciones de liquidador. Más de haber  
2 opción de él, la Junta General designará liquidador,  
3 señalándole sus facultades.- CLAUSULA CUARTA.- De la  
4 Integración del capital de Acciones.- Las acciones que  
5 representan el capital suscrito han sido suscritas y  
6 pagadas en la siguiente forma:

| 7  | ACCIONISTAS         | C.SUSCRITO | C.PAGADO | ACCIONES |
|----|---------------------|------------|----------|----------|
| 8  | ALBUJA KRANKLIN     | 130.000    | 65.000   | 1        |
| 9  | ANDRANGO MELCHOR    | 130.000    | 65.000   | 1        |
| 10 | BUITRON CARLOS      | 130.000    | 65.000   | 1        |
| 11 | BRAVO CARLOS        | 130.000    | 65.000   | 1        |
| 12 | CABASCANGO LUIS     | 130.000    | 65.000   | 1        |
| 13 | CACHIPUENDO SEGUNDO | 130.000    | 65.000   | 1        |
| 14 | CACHIPUENDO VICENTE | 130.000    | 65.000   | 1        |
| 15 | COLLAGUASO SEGUNDO  | 130.000    | 65.000   | 1        |
| 16 | COLLAGUASO GERMAN   | 130.000    | 65.000   | 1        |
| 17 | CAMPOS SEGUNDO      | 130.000    | 65.000   | 1        |
| 18 | CHORLANGO SEGUNDO   | 130.000    | 65.000   | 1        |
| 19 | DE LA CRUZ PEDRO    | 130.000    | 65.000   | 1        |
| 20 | DE LA CRUZ EMILIANO | 130.000    | 65.000   | 1        |
| 21 | ESPINOZA SEGUNDO    | 130.000    | 65.000   | 1        |
| 22 | ESPINOZA CRISTIAN   | 130.000    | 65.000   | 1        |
| 23 | ESTEVEZ SERAFIN     | 130.000    | 65.000   | 1        |
| 24 | FARINANGO MARIANO   | 130.000    | 65.000   | 1        |
| 25 | GUASGUA LUIS        | 130.000    | 65.000   | 1        |
| 26 | GUASGUA ELIAS       | 130.000    | 65.000   | 1        |
| 27 | HERMOZA LUIS        | 130.000    | 65.000   | 1        |
| 28 | LEMA LUIS           | 130.000    | 65.000   | 1        |



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN



|    |                     |           |           |    |
|----|---------------------|-----------|-----------|----|
| 1  | MORILLO JORGE       | 130.000   | 65.000    |    |
| 2  | MONTALVO JOSE       | 130.000   | 65.000    |    |
| 3  | MOROCHO WILIAN      | 130.000   | 65.000    |    |
| 4  | MARROQUIN LUIS      | 130.000   | 65.000    | 1  |
| 5  | MOROCHO LUIS        | 130.000   | 65.000    | 1  |
| 6  | MUÑOZ LUIS          | 130.000   | 65.000    | 1  |
| 7  | NAVARRETE JORGE     | 130.000   | 65.000    | 1  |
| 8  | PULLAS VICENTE      | 130.000   | 65.000    | 1  |
| 9  | PUJOTA AVELINO      | 130.000   | 65.000    | 1  |
| 10 | ROBALINO WILSON     | 130.000   | 65.000    | 1  |
| 11 | ROBALINO RICARDO    | 130.000   | 65.000    | 1  |
| 12 | RODRIGUEZ FABIAN    | 130.000   | 65.000    | 1  |
| 13 | RUIZ MANUEL         | 130.000   | 65.000    | 1  |
| 14 | SISA JOSE           | 130.000   | 65.000    | 1  |
| 15 | TOAPANTA JOSE       | 130.000   | 65.000    | 1  |
| 16 | VALENZUELA FRANKLIN | 130.000   | 65.000    | 1  |
| 17 | VILLA LUIS          | 130.000   | 65.000    | 1  |
| 18 | VILLA MANUEL        | 130.000   | 65.000    | 1  |
| 19 | VIZCAINO LUIS       | 130.000   | 65.000    | 1  |
| 20 | TOTAL               | 5'200.000 | 2'600.000 | 40 |

21 CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.- Los  
22 fundadores declaramos: a) Que autorizamos al señor  
23 Morillo Jorge, para que realice todas las gestiones y  
24 lleve a cabo todos los actos necesarios para poder  
25 obtener la constitución de esta compañía, su  
26 correspondiente inscripción en el registro Mercantil y u  
27 ingreso a las entidades que por la ley está obligada a  
28 pertenecer y convoque a la primera Junta General de

1 Accionistas, la misma que tendrá por objeto  
2 conocer y aprobar las gestiones de Constitución  
3 de esta Compañía y designar sus  
4 administradores; b) Los socios acuerdan designar  
5 Presidente de la Compañía al señor Jorge  
6 Morillo; y Gerente General al señor Segundo Cachipundo;  
7 y, Comisario al señor Cristian Espinoza; c) Los  
8 permisos de operación que reciba la compañía autorizada  
9 por el Consejo nacional de Tránsito no constituye títulos  
10 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
11 negociación.- La compañía en todo lo relacionado con el  
12 transporte se someterá a la Ley de tránsito vigente, a  
13 sus normas reglamentarias y a las resoluciones que sobre  
14 esta materia dictaren el Consejo Nacional y Provincial de  
15 Tránsito de Pichincha; las tarifas para la prestación de  
16 servicio de transporte de pasajeros serán fijadas y  
17 reguladas por el Consejo de Tránsito. En todo lo que  
18 estuviere previsto en las cláusulas anteriores la  
19 Compañía queda sometida a la Ley de Compañías y demás  
20 leyes vigentes en lo que fueren aplicables.- CLAUSULA  
21 SEXTA.- FINAL.- Usted señor Notario se servirá agregar  
22 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y  
23 pleno efecto de la presente escritura.- HASTA AQUI LA  
24 MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública  
25 con todo su valor legal del caso.- La minuta se encuentra  
26 suscrita y formulada por el señor ~~Doctor~~ Emilio Ortiz  
27 Cevallos, con matrícula profesional número  
28 veintitrés once del Colegio de Abogados de Quito.-



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G



NOTARIA

Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso; se requiere y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario; aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto; y, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Signature]*  
17-0351207-2 ✓

*[Signature]*  
250111760-7

*[Signature]*  
17088336-6 ✓

*[Signature]*  
170413126-5 ✓

*[Signature]*  
170451757-3 ✓

*[Signature]*  
17081927-0 ✓

*[Signature]*  
170208497-4 ✓

*[Signature]*  
170983761-9 ✓

*[Signature]*  
170843652-0 ✓

*[Signature]*  
170529320-6 ✓

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Signature]*  
1700444105-2

*[Signature]*  
170821426-5

*[Signature]*  
170026615-6

*[Signature]*  
170026421-9

*[Signature]*  
171058965-4

*[Signature]*  
170046224-3

*[Signature]*  
170532858-9

*[Signature]*  
171036693-9

*[Signature]*  
1700055011-9

*[Signature]*  
170026150-4

*[Signature]*  
171072324-6

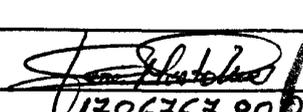
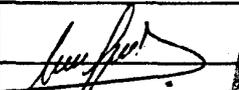
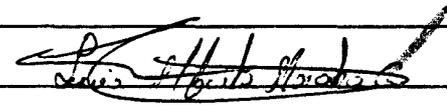
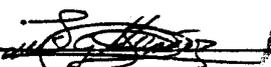
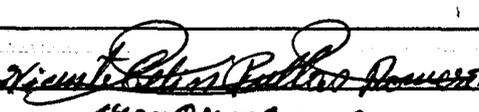
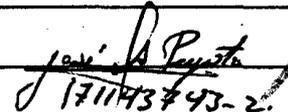
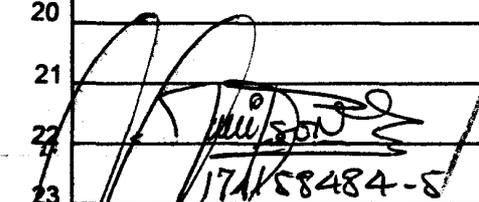
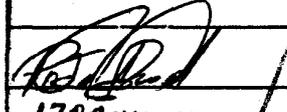
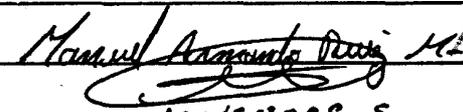
*[Signature]*  
170289140-4



• NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



|    |  |  |
|----|--|--|
| 1  |  |  |
| 2  |  |  |
| 3  |  |  |
| 4  | <br>1706767 900   | <br>170668430-3    |
| 5  |  |  |
| 6  |  |  |
| 7  |  |  |
| 8  | <br>171081244-5   | <br>170 934985-9.  |
| 9  |  |  |
| 10 |  |  |
| 11 |  |  |
| 12 |  |  |
| 13 | <br>170819970-6 | <br>111055077     |
| 14 |  |  |
| 15 |  |  |
| 16 |  |  |
| 17 | <br>170097593-9 | <br>171143793-2  |
| 18 |  |  |
| 19 |  |  |
| 20 |  |  |
| 21 |  |  |
| 22 | <br>171158484-5 | <br>170994574-4 |
| 23 |  |  |
| 24 |  |  |
| 25 |  |  |
| 26 |  |  |
| 27 | <br>170984479-7 | <br>100152028-5  |
| 28 |  |  |

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Signature]*  
170026687-5

*[Signature]*  
1702216675-9

*[Signature]*  
17-0265607-3

*[Signature]*  
171017904-6

*[Signature]*  
171770790-4

*[Signature]*  
1710365188

FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO  
QUINTO DEL CANTON QUITO. - Documentos Habilitantes -



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



Cayambe, 18 de Septiembre de 1997.

CERTIFICADO:

Que el día de hoy 31 de Marzo 1997, hizo el Depósito para Integración de Capital la COMPANIA DE CAMIONETAS "TRANSTABACUNDO" S.A.

Requisito para la Constitución de la misma; para el efecto, realizan el depósito por la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, cuya composición accionaria es la siguiente:

|                              |        |
|------------------------------|--------|
| - ALBUJA MERA FRANKLIN       | 65.000 |
| - ANDRANGO CUZCO ARNULDO     | 65.000 |
| - BUITRON MARMOL CARLOS      | 65.000 |
| - BRAVO MALLITASIG           | 65.000 |
| - CABASCANGO CACUANGO LUIS   | 65.000 |
| - CACHIPUENDO SEGUNDO        | 65.000 |
| - CACHIPUENDO VICENTE        | 65.000 |
| - COLLAGUASO SEGUNDO         | 65.000 |
| - COLLAGUASO GERMAN          | 65.000 |
| - CAMPOS CHORLANGO MANUEL    | 65.000 |
| - CHORLANGO DIAZ SEGUNDO     | 65.000 |
| - DE LA CRUZ HIDALGO PEDRO   | 65.000 |
| - DE LA CRUZ EMILIANO        | 65.000 |
| - ESPINOSA SEGUNDO AVELINO   | 65.000 |
| - ESTEVEZ ESPARZA SERAFIN    | 65.000 |
| - FARINANGO TOCACHI MARIANO  | 65.000 |
| - GUASGUA CUMBAL LUIS        | 65.000 |
| - HERMOSA DIAZ ANTONIO       | 65.000 |
| - LEMA DE LA CRUZ LUIS       | 65.000 |
| - MORILLO BEDOYA             | 65.000 |
| - MONTALVO MANTILLA JOSE     | 65.000 |
| - MOROCHO DIAZ WILIAN        | 65.000 |
| - MOROCHO CISNEROS LUIS      | 65.000 |
| - MUÑOZ MARMOL GERARDO       | 65.000 |
| - NAVARRETE CHICAIZA JORGE   | 65.000 |
| - PULLAS ROMERO CELIN        | 65.000 |
| - ROBALINO WILSON            | 65.000 |
| - ROBALINO PINEIDA RICARDO   | 65.000 |
| - RODRIGUEZ RODRIGUEZ FABIAN | 65.000 |
| - RUIZ MORALES MANUEL        | 65.000 |
| - SISA SANCHEZ AVELINO       | 65.000 |
| - TOAPANTA CUZCO JOSE        | 65.000 |
| - VALENZUELA ORTIZ JACINTO   | 65.000 |
| - VILLA DE LA CRUZ LUIS      | 65.000 |
| - VILLA HEREDIA MANUEL       | 65.000 |
| - VIZCAINO REINOSO LUIS      | 65.000 |





# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

|                              |        |
|------------------------------|--------|
| - MARROQUIN CATACTA LUIS     | 65.000 |
| - PUJOTA CASTILLO AVELINO    | 65.000 |
| - GUASGUA ELIAS              | 65.000 |
| - ESPINOZA CISNEROS CRISTIAN | 65.000 |

Lo que certifico en honor a la verdad, facultando a los interesados hacer uso del presente como a bien tuviere.

ATENTAMENTE,  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
AGENCIA  
CAYAMBE

VALERIA VACA V.  
SUPERVISORA AG.CAYAMBE.

Firmado).- El Notario Doctor Edgar Patricio Terán.-

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. EDGAR PATRICIO TERAN

NOTARIO QUINTO



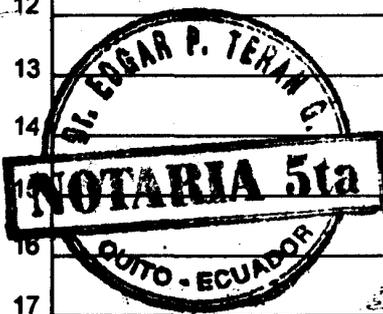
NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

JUN 00

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON.- Dando cumplimiento con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número noventa y siete punto uno punto uno punto uno punto tres mil cincuenta y cuatro de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA EN SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINARA COMPAÑIA DE CAMIONETAS " TRANSTABACUNDO", de diez y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, la aprobación del mismo.- Quito, a diez de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.-



*[Handwritten signature]*

DR. EDGAR PATRICIO TERAN  
NOTARIO QUINTO

RAZON: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, Tomo 15, junto con la Resolución N°- 97.1.1.1.3054 de 10 de Diciembre de 1.997 del señor Intendente de Compañías de Quito, que aprueba la constitución de " COMPAÑIA DE CAMIONETAS TRANSTABACUNDO S.A. ".- Se anotó con el N° 1.001 en el Repertorio.- Se archiva la segunda copia de la escritura, en cumplimiento de la ley .- - Tabacundo, a once de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.-

EL REGISTRADOR,



*[Handwritten signature]*  
Dr. Milton H. Celagallo  
REGISTRADOR